DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20156
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2024ER30

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de enero de 2024	**HORA:**	9:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 111 A No 8c 32 Este Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			74° 05.5' 4" W 4°29'11" N		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Portal del Divino Niño	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			70 m2		
UPZ:	59-Alfonso Lopez	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	8	**MENORES**	4
CHIP:	AAA0153TONN	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
AREA INSPECCIONADA:	70 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-51206		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción

6. ANTECEDENTES

El predio inspeccionado se encuentra ubicado en la dirección Calle 111 Sur No 8 D 11 Este en el barrio El Portal del Divino de la localidad Usme. El barrio Portal del Divino fue legalizado mediante el Acto Administrativo 14 del día 22 de enero del año 1999 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 del decreto 555 del 2021 el predio presenta categorización amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

Verificando los antecedentes de este sector, se identifica que el IDIGER ha emitido Diagnósticos Técnicos los cuales se referencian a continuación en la Tabla 1; los mismos pueden ser consultados en el Centro de Documentación e información **CDI-IDIGER.**

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos para el sector evaluado

DOCUMENTO	FECHA
DI-17541	04/06/2022

En el DI 17541 del 04 de junio de 2022, se identificó un talud ubicado carrera 8 C Este con calle 111 sur, donde termina una vía en afirmado; y hay un movimiento en masa de carácter local en dirección a la quebrada la Medianía que genera perdida de la banca de la vía comprometiendo su estabilidad y funcionalidad en un tramo de aproximadamente 22 m. El talud donde ocurre el movimiento en masa está cubierto parcialmente con escombro y basuras al parecer arrojadas o depositadas en este sitio por la misma comunidad. Se concluye, que la estabilidad estructural, funcionalidad y transitabilidad del carril del costado derecho - occidental de la vía de la Carrera 8 C con calles 110 Sur hasta 111 Sur se encuentran comprometidas. Adicionalmente, se recomienda a la Alcaldía local de Usme acatar la restricción del carril del costado derecho - occidental de la vía hasta tanto se realicen la conformación y arreglos de la vía y se garanticen las condiciones de uso, también se recomienda implementar medidas de estabilización, protección del talud y manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el sector.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de enero de 2024 al predio ubicado en la Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur en el barrio El Portal del Divino de la localidad Usme. y es posible identificarlo en la siguiente figura:

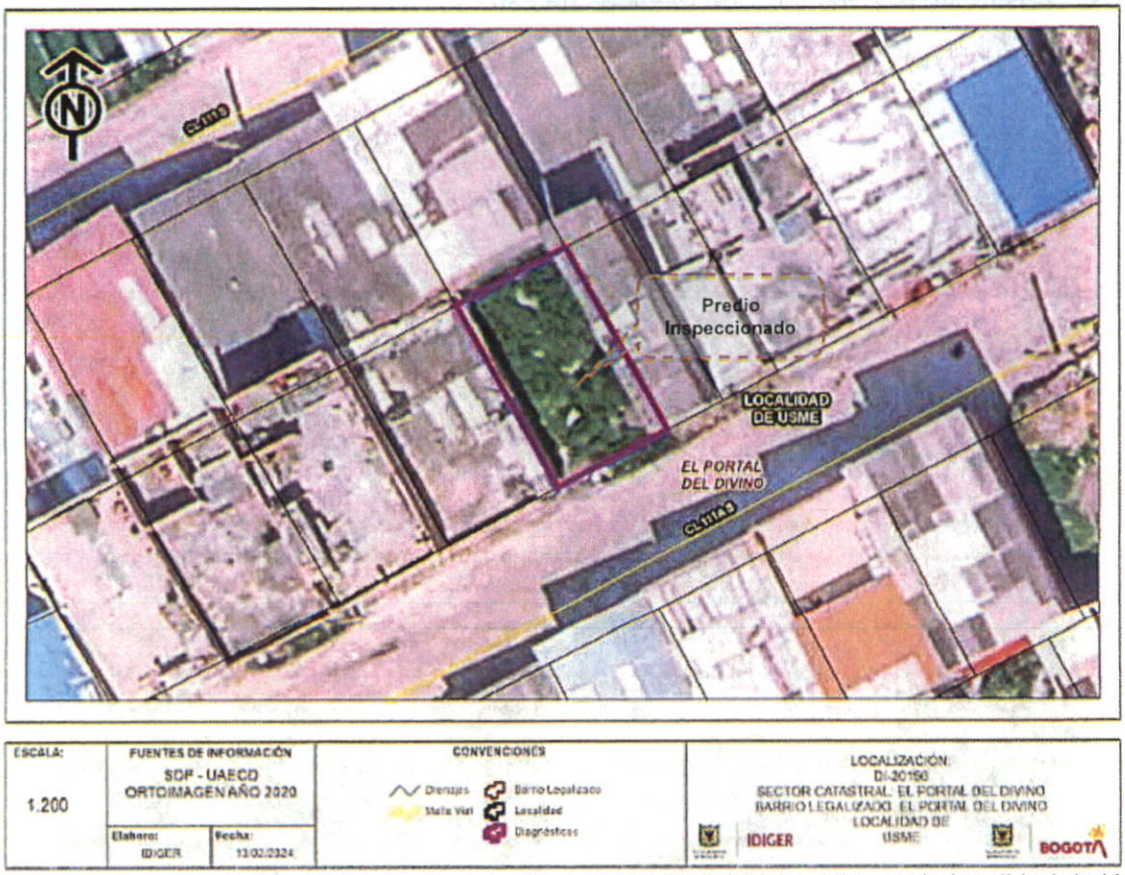


Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el barrio Portal Divino Niño en la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2024ER30, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección visual y reconocimiento el día 20 de enero de 2024 al predio ubicado en la Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur en el barrio El Portal del Divino de la localidad Usme.

De manera general es posible observar una ladera con pendiente media a alta (Ver Fotografía 1), parcialmente consolidado urbanísticamente, con vías parcialmente pavimentadas, donde se localizan a su alrededor viviendas de uso vivienda familiar. Este relieve es una ladera donde se han realizado taludes de corte y rellenos en forma geométrica de terraceo para el emplazamiento de las vías y edificaciones del sector, y algunos lotes baldíos (Ver Fotografía 2). Una vez se allega al predio de la solicitud del radicado, desde el exterior, se identifica que se están adelantando actividades de proceso de construcción que implican cortes en los taludes de aproximadamente 4.5 m en el costado oriental y 2.5 m en el costado occidental del predio, excavaciones que se adelantan sin ninguna medida de estabilización como se puede ver en la Fotografía 3 y 4. De acuerdo con la comunidad vecina se hace el llamado a esta entidad de manera preventiva antes de que se generen afectaciones a las viviendas adyacentes, ubicadas tanto en el costado occidental de la Calle 111 A No. 8 D - 26 Este Sur y el costado oriental Calle 111 A No. 8 C – 36 Este Sur y visualmente desde el exterior al momento de la visita no se evidencian ni fisuras o grietas en las viviendas.

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y ausencia de medidas de estabilización.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del talud donde se emplaza el predio de la Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur



Fotografía 2. Vista del cerramiento del predio de la Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur



Fotografía 3. Vista de la excavación costado occidental del predio Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur



Fotografía 4. Vista de la excavación costado oriental del predio en la Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 111 A No 8 C 30 Este Sur	---	Lote	Baldío	0	---

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las acciones orientadas a la estabilización de los taludes de excavación que se están realizando en el predio de la Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme, y de no generar las obras de contención para las excavaciones es posible que se presenten daños que pueden llegar a afectar la estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en el costado occidental de la Calle 111 A No. 8 D - 26 Este Sur (AAA0153TOMS) y del costado oriental Calle 111 A No. 8 C – 36 Este Sur (AAA0162DMEA) así como comprometer la estabilidad y funcionalidad de la vía de la Calle 111 A.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Desde el exterior se realiza la inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y habitabilidad del predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

Desde el exterior del predio no se identifican condiciones o afectaciones que comprometan la estabilidad general y funcionalidad del predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; sin embargo, no es posible concluir acerca de la funcionalidad y estabilidad global del predio dado que la inspección visual solo pudo ser realizada desde el exterior. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

De no generar las obras de contención para las excavaciones en el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; es posible que se presenten daños que pueden llegar a afectar la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el costado occidental de la Calle 111 A No. 8 D - 26 Este Sur (AAA0153TOMS).

De no generar las obras de contención para las excavaciones en el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; es posible que se presenten daños que pueden llegar a afectar la estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el costado oriental Calle 111 A No. 8 C – 36 Este Sur (AAA0162DMEA).

De no generar las obras de contención para las excavaciones en el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; es posible que se presenten daños que pueden llegar a afectar la estabilidad global y funcionalidad de la vía de la Calle 111 A Sur.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación del propietario/responsable del predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; propiciar y efectuar así como adelantar acciones de mitigación de riesgo o intervenciones de obra necesarias para que se garantice en buen comportamiento de las excavaciones así como edificaciones adyacentes frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción y excavaciones que se está adelantando en el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme; para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de las excavaciones, así como de los elementos estructurales y no estructurales de las viviendas colindantes.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de Usme para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente sobre el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme, donde se adelantan avances de obra y excavaciones para la construcción nueva. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra y excavaciones que se ejecutan el predio ubicado en Calle 111 A No. 8 C -30 Este Sur del barrio El Portal del Divino localidad de Usme haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático